



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0080-2025-A/MPS

Chimbote, 13 FEB. 2025

VISTO:

El Memorándum N° 090-2025-MPS/PPM/VNHM del Procurador Público Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, respecto al **Expediente Judicial N° 01891-2024-0-2501-JR-LA-07** sobre Acción Contencioso Administrativa seguido por el demandante **JOSE LUIS PALACIOS DULCE**, contra esta entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”, se recomienda asimismo “ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”;

Que, con Resolución N° 08 de fecha 14 de octubre de 2024, Sentencia de Vista, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa, Confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 28 de agosto del 2024 el Séptimo Juzgado de Trabajo, que declara Fundada la demanda interpuesta por don JOSE LUIS PALACIOS DULCE, contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia NULA la Resolución Administrativa Ficta que denegó su Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa Ficta que desestimó su petición. Se ORDENA a la demandada cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, otorgando a favor del demandante, el incremento de pago de, bonificación del 10% de su haber mensual o remuneración total, en aplicación del Art. 2° de la Ley N° 25981-Fonavi, desde el 01 de enero de 1993 a la actualidad, como consecuencia de la omisión a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, así como el pago de devengados e intereses legales;

Que, con Resolución N° 09 de fecha 06 de noviembre de 2024 y Resolución N° 10 de fecha 13 de enero de 2025 del 7mo. Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, se requiere a esta entidad, cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, otorgando a favor del demandante, el incremento de pago del 10% de su haber mensual o remuneración total, en aplicación del Art. 2° de la Ley N° 25981-Fonavi, desde el 01 de enero de 1993 a la actualidad, como consecuencia de la omisión a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, así como el pago de devengados e intereses legales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0080

Que, con Memorándum N° 090-2025-MPS/PPM/VNHM de fecha 23 de enero de 2025, el Procurador Público Municipal de esta entidad, remite el Expediente Judicial N° 01891-2024-0-2501-JR-LA-07 sobre Acción Contencioso Administrativa, a fin de emitir Resolución Administrativa otorgando a favor del demandante, el incremento de pago de bonificación del 10% de su haber mensual o remuneración total, en aplicación de la Ley N° 25981 – FONAVI desde el 01 de enero de 1993 a la actualidad, como consecuencia de la omisión a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981;

Que, por los considerandos expuestos, es el estado del procedimiento, expedir Resolución de Alcaldía;

Estando a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, contenido en la Resolución N° 10 de fecha 13 de enero de 2025; Resolución N° 09 de fecha 06 de noviembre de 2024 del 7mo. Juzgado Laboral Contencioso Administrativo; Resolución N° 08 de fecha 14 de octubre de 2024 de la Segunda Sala Laboral – Sentencia de Vista, que CONFIRMA la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 28 de agosto de 2024 del Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa, que declara Fundada la demanda interpuesta por don **JOSE LUIS PALACIOS DULCE**, contra la Municipalidad Provincial del Santa, Expediente Judicial N° 01891-2024-0-2501-JR-LA-07 sobre Acción Contencioso Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar NULA la Resolución Administrativa Ficta que denegó su Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa Ficta que desestimó su petición.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar a favor del demandante JOSE LUIS PALACIOS DULCE, el incremento del 10% de su haber mensual o remuneración total, en aplicación del Art. 2° de la Ley N° 25981 - FONAVI, desde el 01 de enero de 1993 a la actualidad, como consecuencia de la omisión a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, así como el pago de devengados e intereses legales.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento, conforme a lo resuelto por el 7mo. Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa.

ARTICULO QUINTO- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, hacer de conocimiento la presente Resolución, al 7mo. Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
PPM
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE